



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), dos de agosto de dos mil veintidós
Rad. 631304003002-2021-00195-00
Sust. 360

Previo a resolver el despacho sobre si se aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por el señor apoderado judicial de la parte actora, obrante en la casilla 39 del expediente digital, y como quiera que en dicha liquidación se hace alusión a un abono a la obligación por un monto de \$20.990.979,00, se requiere a dicho memorialista a fin de que informe al despacho, las fecha y los montos de los abonos por él informados. (artículo 1653 Código Civil)

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 123
DEL 03 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ff52549b890f909688fa6ecff939f8ac58e292ba480ed82f83e95985660ff9**

Documento generado en 02/08/2022 03:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>